

16 de marzo de 2020

COMUNICADO INAU N°6:

PRIMERAS ORIENTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE 24 HS Y ESPECIAL ESPECIALIZADA DE 24H

El Directorio del INAU en acuerdo con la Dirección General y Subdirecciones Generales de Gestión Territorial, de Administración y Programática, en la fecha del 16 de marzo de 2020, establece las siguientes orientaciones para los servicios de protección especial de 24 horas y de protección especial especializada de 24 horas:

Medidas de carácter general para todos los servicios de protección especial de 24 horas para el período del 17 al 29 de marzo de 2020

1. Prevención

a) Los Centros deberán realizar de forma inmediata, instancias de intercambio e información a todo el personal sobre las medidas de prevención y uso apropiado de insumos de higiene de acuerdo a los marcos de referencia del MSP y de los establecidos por el Instituto.

b) Los Centros deberán realizar instancias de prevención y promoción con los niños, niñas, adolescente y adultos atendidos, que les permitan, de acuerdo a sus posibilidades, incorporar hábitos de higiene seguros para una adecuada convivencia.

c) Deben suspenderse las actividades extraordinarias de grupos grandes de niños, niñas, adolescentes y adultos/as atendidos (asistencia a campamentos, viajes, ferias culturales, entre otras).

d) Se deberá favorecer el desarrollo de actividades que posibiliten en el marco de la suspensión de clases, la gestión planificada del tiempo libre, de manera de impactar positivamente en la cotidianeidad de los centros y en la distensión de niños, niñas y adolescentes. Evaluar la utilización

de espacios públicos (como ser plazas y parques) en la medida que se eviten las aglomeraciones de personas.

e) Se extremarán las medidas de ingreso de toda persona ajena al proyecto, diseñando mecanismos de recepción de mercadería u otros insumos, que minimicen los riesgos de transmisión del virus en el acceso al centro.

2. Sobre la revinculación familiar y licencias

a) En cuanto a procesos de revinculación familiar y licencias de niños, niñas y adolescentes se deberá analizar cada caso teniendo en cuenta que:

i. Cuando la licencia ya fuera otorgada, se tenderá a que el niño, niña o adolescente permanezca con su familia para lo que debe sostenerse el seguimiento presencial de la situación individual y familiar. Debe evaluarse que por dicha decisión no se expongan a mayores riesgos ni interrumpen los logros alcanzados en los procesos.

ii. Cuando se encuentren en proceso de revinculación y no existan síntomas ni riesgo sanitario en niños, niñas o adolescentes ni en sus familias, se podrá otorgar la licencia dando estricto seguimiento a la situación.

b) Se deberá valorar situación a situación la concurrencia de la familia a los Centros, reduciendo, en la medida de lo posible, la cantidad de personas por niño/a o adolescente.

c) Se deberá trabajar e informar a niñas, niños, adolescentes y sus familias las decisiones tomadas apostando a la prevención responsable de propagación del virus.

d) Se recomienda el uso de las diferentes tecnologías para mantener el contacto de los niños, niñas y adolescentes con sus referentes significativos (ejemplo de TIC son: uso de celulares para llamadas y videollamadas y uso de telefonía de línea).

3. Indicaciones ante la presencia de síntomas o diagnósticos confirmados

a) Se deberá realizar monitoreo sanitario y valoración clínica, ante presencia de síntomas. La misma deberá ser realizada por consulta médica en el Centro a cargo del prestador de salud o emergencia médica, o, cuando corresponda, por los equipos médicos del Centro.

b) Ante presencia de diagnóstico confirmado de COVID-19 por equipo médico, debe favorecerse las condiciones para el mayor aislamiento posible. Toda situación será comunicada de forma inmediata a la unidad territorial correspondiente y a la supervisión a través de las vías institucionales sugeridas.